

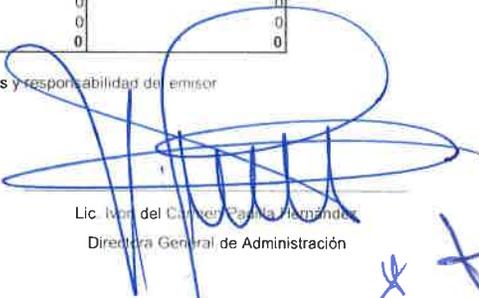
**COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**Flujo de Fondos**  
**Del 01 de enero al 30 de junio de 2023**

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
<b>Rubros de Ingresos</b>	0	0	0
Impuestos	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0
Derechos	0	0	0
Productos	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>Capítulos de Gasto</b>	0	0	0
Servicios Personales	0	0	0
Materiales y Suministros	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0
Inversión Pública	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0
<b>Superávit / Déficit</b>	0	0	0

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
<b>No Etiquetado</b>	0	0	0
Recursos Fiscales	0	0	0
Financiamientos Internos	0	0	0
Financiamientos Externos	0	0	0
Ingresos Propios	0	0	0
Recursos Federales	0	0	0
Recursos Estatales	0	0	0
Otros Recursos de Libre Disposición	0	0	0
<b>Etiquetado</b>	0	0	0
Recursos Federales	0	0	0
Recursos Estatales	0	0	0
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>Superávit / Déficit</b>	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
Mtra. Libia Dennise Garcia Muñoz Ledo  
Secretaria de Desarrollo Social y Humano

  
Lic. Iván del Cármen Paula Hernández  
Directora General de Administración

De conformidad a lo establecido en los artículos tercero transitorio, párrafo primero, del Decreto Legislativo número 332, y quinto transitorio, primer párrafo, del Decreto Legislativo número 341, ambos decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, décima parte, de fecha 21 de septiembre de 2018; así como en lo dispuesto en el artículo tercero, primer párrafo transitorios del Decreto Legislativo número 4; artículos tercero y cuarto, mediante los cuales a los artículos transitorios séptimo y octavo, de los citados Decretos Legislativos números 332 y 341, respectivamente, se les adicionó un párrafo que establece «La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración llevará a cabo la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para lo cual establecerá las bases bajo las cuales se desarrollará este proceso», tercero, primer párrafo transitorios, del Decreto Legislativo número 6, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, segunda parte, de fecha 23 de noviembre de 2021, y las Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato publicadas en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 12 de octubre de 2022. El presente se firma conforme al decreto 4 y 6 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 23 de noviembre de 2021 en su artículo 3 y 4 transitorios.